



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de junio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2020, el Documento Simple N° S-03735-2020 (Oficio Múltiple N° 497-2020-MINSA/DIRIS-LN/1) de la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte, el Informe N° 020-2020-GS-MDPP de la Gerencia de Salud, el Informe N° 075-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N° 1161, representa por delegación la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito de la jurisdicción que por Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se le ha asignado, ejerciendo sus funciones bajo el monitoreo y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud en Lima Metropolitana, en los distritos de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres y Santa Rosa. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los hospitales y en los establecimientos de la salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, funcionando de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios, centrados en el ciudadano;

Que, la propuesta de "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte – DIRIS





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

LN", tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre ambas entidades, a fin de implementar mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en relación a asuntos de salud pública, gestión sanitaria y ambiental, así como el desarrollo de capacidades institucionales, entre ellas, implementar centros para prevenir, recuperar y/o rehabilitar la salud, incluyendo la salud mental y mejorar así la calidad de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 041-2020-MINSA/DIRIS.LN/1.2 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LN informa a la Dirección General de la DIRIS LN, la necesidad de suscribir el Convenio Marco Interinstitucional entre la DIRIS Lima Norte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el objetivo de establecer condiciones generales de cooperación interinstitucional que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en relación a asuntos sanitarios, para el mejorar el cumplimiento de las competencias y funciones de ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 497-2020-MINSA/DIRIS-LN/1, la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte, remite la propuesta para la suscripción del "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la DIRIS Lima Norte", de conformidad a la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la ambas entidades;

Que, mediante Informe N° 020-GS/MDPP, la Gerencia de Salud, remite a la Gerencia Legal y Secretaría General la propuesta de "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la DIRIS Lima Norte", brindando opinión favorable al mismo;

Que, mediante el Informe N° 075-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de la Suscripción del "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la DIRIS Lima Norte";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DEL "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA DIRIS LIMA NORTE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la DIRIS Lima Norte".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE